

PROCESO	VERBAL (Nulidad de Escritura Pública)
RADICADO	2020-00094
DEMANDANTE	LEDYS MARIA CANEDO DE ORTIZ
DEMANDADO	GABRIEL ARGIRO ECHEVERRIA MENDOZA Y OTRO
FECHA	MAYO 14 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Sra. Juez el proceso relacionado informándole que la parte actora dejo vencer el término que subsana la demanda. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021). -

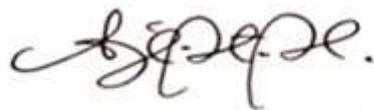
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante dejo vencer los términos para subsanar.

En vista que la parte actora no subsano en debida forma la demanda, el juzgado,

R E S U E L V E

1. Rechazar la demanda referenciada, en vista que la parte actora no subsano en debida forma la demanda, dentro del término legal.
2. Entregar libelo original a parte actora dejando copias de las actuaciones realizadas por este despacho.
3. Una vez en firme lo anterior archivar proceso realizado los trámites estadísticos trimestrales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



La Juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

MISR.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **037**

SOLEDAD, **MAYO 18 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO